



1334
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 14 AGO 2012

VISTO el expediente N° 10828/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resoluciones del Rector Organizador N° 21/10 y N°392/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97

JP
V



1 3 3 4
RESOLUCION N°.....



se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA - CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

18
JZ



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

8,

1

1 3 3 4

RESOLUCIÓN N°.....

J. J.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 3 3 4



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MORENO, Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales.**

- Cumplir funciones de orientación y tutoría de alumnos de nivel secundario, interactuando con otros profesionales de la educación, la psicología, el trabajo social, la comunicación y la salud.
- Brindar orientación y asesoramiento didáctico a docentes y directivos del nivel secundario, especialmente en lo referido a la organización de propuestas interdisciplinarias.
- Orientar y asesorar a los padres de los adolescentes y jóvenes, previo al ingreso y durante su permanencia como estudiantes del nivel.
- Proponer y desarrollar acciones educativas innovadoras, presenciales y a distancia, incorporando el uso de la informática y las TICs.
- Asesorar y coordinar el diseño de materiales de aprendizaje para el nivel, en diversos soportes.
- Participar en grupos interdisciplinarios en la elaboración e instrumentación de estudios y proyectos destinados a la actualización y mejoramiento de la educación secundaria.
- Diseñar e implementar análisis y diagnósticos socioeducativos y prospectivas educativas vinculada al nivel.
- Asesorar y orientar el desarrollo de políticas educativas en los distintos niveles de gobierno del sistema educativo.
- Diseñar y conducir procesos de actualización de docentes y directivos de las instituciones del nivel secundario de adolescentes, jóvenes y adultos.
- Asesorar y orientar pedagógicamente instituciones de educación Secundaria de adolescentes, jóvenes y adultos, en sus distintas orientaciones o modalidades.
- Asesorar y orientar pedagógicamente instituciones de nivel superior en la formación inicial y continua de docentes para el nivel secundario.
- Diseñar estrategias de vinculación de la educación con otras áreas y políticas sociales.
- Diseñar y conducir procesos de vinculación de la educación con sistemas y políticas de comunicación.

ABD.

ABD.



Ministerio de Educación

1554



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA – CICLO DE LICENCIATURA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Profesor de EGB 3, Polimodal o equivalentes y/o título de grado en disciplinas relacionadas o de otras áreas científicas vinculadas a la educación, otorgado por instituciones de gestión oficial y/o privada reconocidos por el Ministerio de Educación, y que posean una carga horaria mínima de 1.500 horas y una duración no inferior a cuatro años.
- En el caso de aspirantes que posean otros antecedentes académicos y acrediten experiencia docente en el nivel secundario se realizará una evaluación y una entrevista a efectos de determinar la pertinencia de la aceptación de su solicitud.,

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria			Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P	Ta		

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

101	Teoría Pedagógica	5	48	-	32	80	-
102	Antropología Social	5	48	32	-	80	-
103	Sujetos de la Educación Secundaria	5	48	-	32	80	-
104	Metodología de la Investigación Educativa	5	48	32	-	80	-

Segundo Cuatrimestre

105	Historia Social de la Educación en América Latina	5	48	32	-	80	101-102-103
106	Instituciones Educativas de Nivel Secundario	5	48	32	-	80	-
201	Construcción Curricular	5	48	-	32	80	-

SEGUNDO AÑO

Tercer Cuatrimestre

202	Taller de Proyecto I	2	-	-	32	32	104-106
203	Epistemología	5	48	32	-	80	-
204	Informática Orientada al Uso de Internet	5	48	32		80	201
205	Didáctica para el Nivel Secundario	5	48	-	32	80	101-201

11
11

11
11



Ministerio de Educación

1 3 3 4



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria			Carga Horaria Total	Correlatividades
			T	P	Ta		

Cuarto Cuatrimestre

206	Comunicación y Educación	5	48	-	32	80	-
207	TICs Orientada a la Educación	5	48	32	-	80	201
208	Política Educativa	5	48	32	-	80	101-102-106
209	Taller de Proyecto II	2	-	-	32	32	202
210	Trabajo de Sistematización		-	-	-	128	128

CARGA HORARIA TOTAL: 1.232 HORAS

ABD.

EP

*T
g*